

Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

SANTA ROSA, 16 MAY 2002

VISTO

La necesidad de contar con información útil y oportuna a la toma de decisiones para los responsables del sistema educativo; y

CONSIDERANDO:

Que los datos referentes a matrícula y repitencia de alumnos son centrales para el diseño de plantas orgánicas y cantidad de secciones por escuela;

Que en la actualidad, existe una superposición del pedido de datos en las escuelas;

Que los datos llegan relativamente tarde al momento de las decisiones;

Que resulta conveniente arbitrar mecanismos para la obtención de información en tiempo y forma.

POR ELLO:

EL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer a partir del ciclo lectivo 2003 que todas las instituciones educativas, de cualquier modalidad o nivel, deberán generar en el transcurso de la segunda semana de inicio de clases un informe donde se detalle: cantidad de secciones existentes en la escuela, matrícula por sección y cantidad de alumnos repitientes que continúen cursando en cada institución. Los informes, realizados sobre planillas diseñadas por la Dirección General de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión, serán remitidos desde las escuelas a las Coordinaciones de Area para su posterior remisión a la División de Investigaciones Educativas dependiente de la mencionada Dirección.

Artículo 2º.- La Dirección General de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión, a través de su División Investigaciones Educativas, procesará la información que será devuelta en un plazo máximo de quince (15) días, a las correspondientes Direcciones de Nivel.

Artículo 3º.- Lo establecido en el artículo 1º de la presente Resolución será incorporado al Calendario Escolar.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese y pase a la Subsecretaría de Educación y sus Direcciones correspondientes y a la Subsecretaría de Coordinación a sus efectos.-

435

RESOLUCION N° /02



Prof. MIGUEL ANGEL TANOS